



SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

lugar ala Solana de Albarán que son mefara
para dena, y tambien danna, y lugar de lo
de Nicote donde el Sr. Subdacaudo no permite
q. Saquen su vecino, lena para
vender y poder remediarlo con q. Ena en
labacian pagandole medio Real por Carra.
Que todo quanto padeclarado es notorio
y laberado para su juramento q. decaid de
Nuestro juro ando. Nahu en q. rta. loid
se afirma onella, no firmo por no valen
labarar de mercedis de q. de q. Carullo =
Maguloro = Antemí Torrefrancoia. Empez

20. En el día de Ocho de Enero de 1758 en Albarán y dicho dia
comparecieron ante los señores Alcaldes fue
comparecidos Pedro Gea y Terrex vecino de la
villa de Nicote, estando onema de qual
uno donu mercedis Nahu firmo q. quehira
por Dios nuestro P. y alma Cruz conforme
a Derecho prometio decir verda y examinado
por el acuerdo con q. y ad. particulares
onemido de lora difo que no tiene duna
eng. El termino de esta villa ala otra
parte de el mis ba dividiendo con el Sr.

